

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. JORGE ALBERTO CALDERÓN VALERO

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN - Anexa copia simple de INE.

PRESENTE.-

C. JORGE ALBERTO CALDERON VALERO, [REDACTED]

[REDACTED] y con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a presentar iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma por modificación las fracciones XVII, XVIII, y por adición de la fracción XIX del Artículo 18, así como por derogación de la fracción XV del artículo 196, todos de la** Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, tiene por objeto determinar las competencias de las autoridades estatales y municipales, para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos y omisiones en los que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados por faltas administrativas graves, hechos de corrupción o en situación especial, así como los procedimientos para su aplicación.

En citada legislación, se establece que serán autoridades facultadas para su aplicación, la Contraloría, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, y tratándose de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, las autoridades

competentes para investigar e imponer las sanciones, el Pleno del Tribunal de Justicia del Estado de Nuevo León así como el Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

Respecto a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, el ordenamiento legal en mención, dispone que además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estará facultado para resolver la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves, hechos de corrupción y de faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, tratándose de sanciones administrativas.

Así mismo, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, establece un medio de defensa en contra de las resoluciones que emita la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, en las cuales se determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves, hechos de corrupción o faltas de particulares; además de aquellas en las que se determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores.

Para tal efecto, el artículo 215 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, señala que este tipo de resoluciones podrán ser impugnadas por las responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

En relación a dicha disposición, el artículo 218 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, dispone que la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, procederá al estudio de los conceptos de apelación, atendiendo a su prelación lógica y que en todos los casos, se privilegiará el estudio de los conceptos de apelación de fondo por encima de los de procedimiento y forma, a menos que invertir el orden dé la certeza de la inocencia del servidor público o del particular, o de ambos; o que en el caso de que el recurrente sea la Autoridad Investigadora, las violaciones de forma hayan impedido conocer con certeza la responsabilidad de los involucrados.

De conformidad a lo antes indicado, la legislación en consulta estima dotar de facultades a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa para conocer del recurso de apelación previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

En correlación a lo antes indicado, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en su artículo 196 fracción XV, dispone que será la Sala Especializada quien conozca del recurso de apelación previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual resulta incongruente y contradictorio a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

En tales consideraciones, a fin de que exista congruencia entre las disposiciones contenidas en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en el Estado, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se estima **reformar por modificación la fracción XVIII del artículo 18**, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, para incluir entre las facultades de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, el conocer y resolver el recurso de apelación previsto en la señalada Ley de Responsabilidades Administrativas, **derogando el texto contenido en la fracción XV del artículo 196** de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, evitando de esta forma discrepancias entre las legislaciones en mención.

De esta manera, propongo la aprobación del siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma por modificación las fracciones XVII, XVIII y por adición de la fracción XIX del Artículo 18, y se deroga de la fracción XV del artículo 196, todos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 18.- La Sala Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.- ...;

V.- ...;

VI.- ...;

VII.- ...;

VIII.- ...;

IX.- ...;

X.- ...;

XI.-...;

XII.- ...;

XIII.- ...;

XIV.- ...;

XV.- ...;

XVI.- ...;

**XVII.- Determinar el Número de salas Ordinarias Determinar el número de las Salas Ordinarias en razón de los nombramientos de Magistrados de Salas Ordinarias que expida con anterioridad el Congreso del Estado de Nuevo León;**

**XVIII.- Conocer y resolver el recurso de Apelación contra las resoluciones que imponga la Sala Especializada en materia de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y**

**XIX. Las demás que señale la Ley.**

Artículo 196.- ....:

I. ....;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI. ...;

VII. ....;

IX. ...;

X. ...;

XI. ...;

XII. ....

...;

XIII. ...;

XIV. ....;

XV.-DEROGADO; y

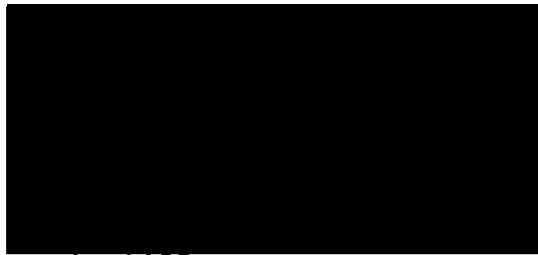
XVI.....

**TRANSITORIO**

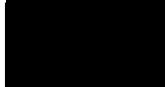
**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a Octubre de 2024

Atentamente,



**C. JORGE ALBERTO CALDERON VALEERO**







INE



CALDERON<VALERO<<JORGE<ALBERTO

NOMBRE  
CALDERON  
VALERO  
JORGE ALBERTO

SEXO H

DOMICILIO

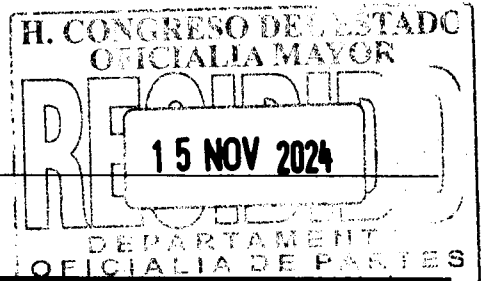
CLAVE DE ELECTOR  
CURP

NUMERO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO SECCION VIGENCIA

3

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR  
**RECIBIDO**  
15 NOV 2024  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N.L.



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Octubre 2024

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. \_\_\_\_\_  
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]  
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [Redacted]

[Redacted Signature]

**NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO**